



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 013-2014-GRP-CRP

Puno, 11 de marzo 2014

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día once de marzo del año dos mil catorce, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador". Concordante con lo establecido por el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 102° numeral 7) establece que es atribución del Congreso de la República, aprobar la demarcación territorial propuesta por el poder Ejecutivo y el artículo 189°, que determina la división política del Estado "El territorio de la República se divide en regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se ejerce el gobierno unitario de manera descentralizada y desconcentrada".

Que, de conformidad con el Art. 13° de la Ley 27867, el Consejo Regional es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de igual forma el Art. 15 literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional y el Art.37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867 señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...). El artículo 53° inciso f), dispone:



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 013-2014-GRP-CRP

“Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación, en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia”.

Que la Ley N° 27795 “Ley de Demarcación y Organización Territorial”, establece el marco normativo para el Tratamiento de la Demarcación Territorial a nivel nacional. Cuyo artículo 5º, precisa, los organismos competentes en asuntos de demarcación Territorial.

Que, el D.S. N° 019-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 30º **De la delimitación en circunscripciones colindantes entre Regiones.-** precisa; **a)** la DNTDT, evalúa la existencia de imprecisión de límites de distritos y provincias colindantes entre regiones, teniendo como base las leyes de creación y los estudios de diagnóstico y zonificación correspondientes. En caso de imprecisión de límites territoriales, la DNTDT solicitará a los Órganos Técnicos de Demarcación Territorial de los gobiernos regionales involucrados, el informe Técnico respectivo; **b)** Los respectivos Órganos Técnicos de demarcación Territorial remitirán a la DNTDT, en el plazo de veinticinco (25) días hábiles de requeridos, sus informe técnicos, debidamente suscritos conteniendo sus propuestas de delimitación. A dicho informe se deberá adjuntar las leyes de creaciones respectivas, cartografía, memoria descriptiva de límites, estadísticas y/o estudios que sustenten sus propuestas; **c)** La DNTDT revisará las propuestas remitida por los Gobiernos Regionales para verificar que tengan la documentación mínima sustentatoria, se ajusten al marco técnico y normativo vigente y a lo dispuesto por la DNTDT. De ser necesario, la DNTDT, realizará la verificación de límites in situ y/o solicitará opinión especializada sobre cartografía y toponimia; **d)** En caso de existir diferencias sobre límites territoriales en un determinado sector, la DNTDT convocará a los representantes regionales involucrados, a fin de lograr dentro del marco técnico y normativo un Acuerdo de Límites para el sector en conflicto. De lograrse un Acuerdo de Límites, se levantará el Acta respectiva debidamente suscrita por los representantes de los Gobiernos Regionales, la misma que constituye documento público; en caso contrario la DNTDT levantará el Acta respectiva dejando constancia de este hecho y procederá a determinar la propuesta técnica de límites definitiva. El plazo para la suscripción del Acta no deberá ser mayor a 45 días hábiles contados a partir de la solicitud referida en el numeral 1) del presente artículo; **e)** La DNTDT remitirá la propuesta técnica definitiva a los órganos técnicos de Demarcación Territorial de los gobiernos regionales involucrados, para su incorporación al expediente correspondiente, a fin de continuar con el trámite establecido en el Título IX - Del Procedimiento de Saneamiento y Organización Territorial. La propuesta técnica final incluirá la cartografía, los informes técnicos respectivos y las Actas de Límites, de ser el caso.

Que, la Resolución Ministerial N° 374-2003-PCM, aprueba el Plan Nacional de Demarcación Territorial, como instrumento de gestión para desarrollar de manera ordenada y





Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 013-2014-GRP-CRP

progresiva el proceso de saneamiento de límites de los distritos y provincias del país y la organización del territorio nacional.

Que, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, mediante Oficio Múltiple N° 196-2013-PCM/DNTDT, remite al Presidente del Gobierno Regional de Puno, Informe Técnico N° 027-2013-PCM/DNTDT-OATGT, que contiene la Redelimitación Territorial entre los departamentos de Moquegua y Puno tramos I y II, para su pronunciamiento. Dicho informe contiene la propuesta técnica definitiva de límite interdepartamental entre Moquegua y Puno, sustentada en la Memoria Descriptiva de la Redelimitación Territorial del departamento de Moquegua y Puno tramos I y II, que forma parte del mencionado informe.

Que, la sub Gerencia de Demarcación Territorial del Gobierno Regional Puno, mediante Informe N° 017-2014-GR-PUNO/GRPPAT/SGDT, precisa que el Informe Técnico N° 027-2013-PCM/DNTDT-OATGT, contiene la propuesta definitiva de límite interdepartamental Puno - Moquegua, tramos I y II, de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, recomendando dar la conformidad y/o aprobación por Consejo Regional, para luego ser remitido todo el expediente a la Dirección Nacional de Demarcación Territorial de la presidencia del Consejo de Ministros.

Que, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, como órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial y en cumplimiento de las competencias establecidas en el artículo 5º y en aplicación del Artículo 30ª de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, remite a los gobiernos regionales de Puno y Moquegua mediante Oficio Múltiple N° 196-2013-PCM/DNTDT, el Informe Técnico N° 027-2013-PCM/DNTD-OATGT, que contiene la propuesta Técnica de Redelimitación territorial entre los departamentos de Moquegua y Puno, Tramos I y II, para ser validado y aprobado por Acuerdo de Consejo Regional.

Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACUERDA:

Artículo primero.- APROBAR el Informe Técnico N° 027-2013-PCM/DNTDT-OATGT, de fecha 30 de setiembre 2013 procedente de la Oficina de Asuntos Técnicos, Geográficos y Territoriales de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, sobre Redelimitación Territorial entre los departamentos de Moquegua y Puno, Tramos I y II.



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 013-2014-GRP-CRP

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL PUNO

VICTORIA ZARELA PINEDA MAZUEL
CONSEJERA DELEGADA